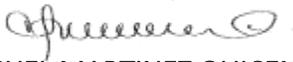


**CONSTANCIA SECRETARIAL**, La Dorada, Caldas, 4 de abril de 2024. El 3 de abril de 2024 se recibe a través del correo electrónico institucional poder otorgado por la señora DIANA MARÍA RAMÍREZ PAVA demandada en el presente proceso, al abogado CAMILO ARROYAVE RUBIO, adicionalmente revoca el poder al abogado CAMILO ANDRÉS BAUTISTA FORERO. Sírvase proveer.

  
**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
La Dorada, Caldas, 5 de abril de 2024

De conformidad con la solicitud contenida en el memorial aportado en el proceso de la referencia, se acepta la revocatoria al poder concedido al doctor CAMILO ANDRÉS BAUTISTA FORERO de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

Por lo tanto, conforme el poder presentado, se le Reconoce Personería suficiente al abogado JUAN CAMILO ARROYAVE RUBIO portador de la T.P. N° 368.938 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la señora DIANA MARÍA RAMÍREZ PAVA en los términos y facultades del poder conferido, conforme con lo determinado el artículo 75 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**  
Juez<sup>1</sup>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 063 del 8 de abril de 2024  
  
**CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO**  
Secretaria

**Secretaría, La Dorada, Caldas, 12 de abril de 2024.** El día 11 de abril de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO**  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.